

**LEY QUE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑORA
ROSHANNA AYBAR BREA VDA. GONZÁLEZ**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **ROSHANNA AYBAR BREA VDA. GONZÁLEZ**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 027-0008345-0, laboró por más de cuarenta (40) años en la Administración Pública, específicamente en el Ayuntamiento Municipal de Hato Mayor del Rey, desempeñado diversos cargos entre los que se encuentran: Mecnógrafa de la Tesorería Municipal, Contador Ayudante del Tesorero Municipal, Tesorera Municipal, entre otras funciones importantes;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la señora **ROSHANNA AYBAR BREA VDA. GONZÁLEZ** ha desempeñado cada uno de esos cargos con integridad, vocación de servicio, seriedad y probada honestidad, reconocida en el municipio y la provincia Hato Mayor, ejemplo de imitación, encontrándose en estos momentos padeciendo fuertes quebrantos de salud y a sus ochenta (80) años de edad le es imposible continuar realizando labores productivas para su sustento y el de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la señora **ROSHANNA AYBAR BREA VDA. GONZÁLEZ**, en sus largos años de servicios y entrega en favor de la patria, no pudo acumular ningún tipo de riqueza que le permita en estos momentos costearse sus necesidades más perentorias;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social en la nación y reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con integridad, esmero y dedicación, y que por hallarse en mal estado de salud, así como por su prolongada edad, le es imposible continuar realizando actividades productivas para su subsistencia.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El numeral 17 del Art. 8 de la Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1: Se concede una pensión del Estado a favor de la señora **ROSHANNA AYBAR BREA VDA. GONZÁLEZ**, por la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100) mensuales.

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de veinte mil pesos (RD\$20,000.00) a favor de señora Roshanna Aybar Brea Vda. González.

ARTICULO 2: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA: en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008); años 165 Independencia y 146 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario Ad-Hoc.

VC